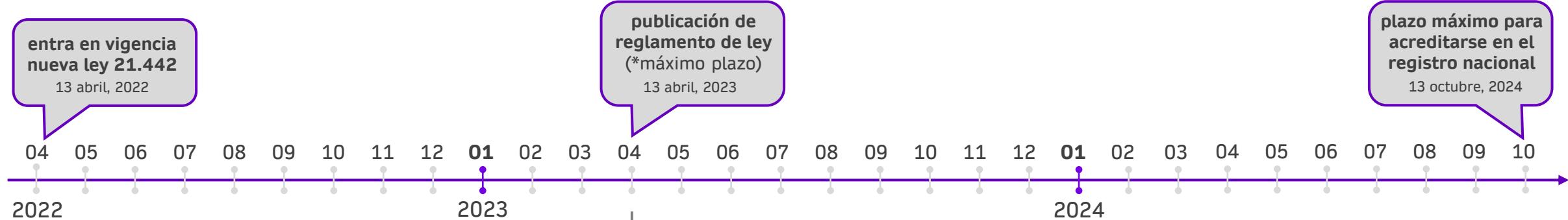


# acreditación administradores



**en espera de la entrada en vigencia del reglamento de la ley**  
los servicios de administración (ya sea persona natural o jurídica) podrán seguir desempeñándose acreditando una antigüedad mínima de **tres meses** en el cargo.

**una vez ya vigente el reglamento de la ley**  
los servicios de administración (ya sea persona natural o jurídica) podrán seguir desempeñándose acreditando una antigüedad mínima de **dos años** en el cargo.

\*las fechas e hitos aquí expuestos podrían cambiar de acuerdo a la fecha de entrada en vigencia del nuevo reglamento de la ley

## la acreditación incluye ciertos requisitos legales, experiencia y educación:

- tener licencia de enseñanza media
- realizar un curso de administración de condominios (impartido por organismos técnicos de capacitación acreditados por el [SENCE](#)) o certificación de competencias laborales otorgada por [ChileValora](#)
- no tener condenas por delitos contemplados en los títulos VIII y IX del libro segundo del [código penal chileno](#) (ej: estafas económicas)